

ACUERDO No. 039
(28 de junio de 2022)

Por medio del cual se crea **EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION** de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “**COONFIE**”

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que es deber del Consejo de Administración expedir y aprobar el reglamento del Comité de Seguridad de la Información para establecer las normas y señalar los procedimientos mediante los cuales se asegure y se facilite el normal funcionamiento de este órgano.
2. Que es deber del Consejo de Administración crear el Comité de Seguridad de la Información para en conjunto definir y establecer los lineamientos que permitan a la Cooperativa y a sus representantes, asegurar el correcto cumplimiento de las normas que regulan la seguridad y privacidad de la información.
3. Que el Consejo de Administración, como órgano administrativo se encuentra comprometido en velar por la implementación efectiva de las políticas y controles del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

A C U E R D A:

ARTICULO 1º Aprobar y adoptar el presente Reglamento del Comité de Seguridad de la Información de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “**COONFIE**”.

ARTICULO 2º OBJETIVO

Crear un órgano interdisciplinario con el propósito de que, a partir del aporte de cada uno de los integrantes dado su conocimiento técnico específico y su responsabilidad como

Acuerdo No. 039 – Reglamento del Comité de Seguridad de la información. Acta No. 011 del 28 de junio de 2022

líderes de proceso. Contribuir en la aplicación, control, monitoreo y evaluación del sistema de gestión de la seguridad de la información según la normatividad vigente.

ARTICULO 3º CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Comité de Seguridad de la Información deberá estar conformado por mínimo diez (10) miembros, por lo cual se designan los siguientes integrantes:

- Oficial de Seguridad de la Información
- Coordinador de SGSI e Infraestructura
- Coordinador de protección de datos
- Subgerente de TIC
- Subgerente Financiero
- Subgerente de Crédito
- Subgerente Comercial
- Subgerente Administrativo
- Director del SIAR
- Director de Cartera
- Director Transformación digital y SIG
- Auditor Interno

PARÁGRAFO 1: La Mesa Directiva estará compuesta por:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO

El Oficial de Seguridad de la Información actuará como presidente del Comité y el vicepresidente y secretario serán elegidos por los miembros que estén presentes en el momento de la elección.

PARÁGRAFO 2: En ausencia de alguno de los miembros que integran el comité, podrá asistir un representante. De manera ocasional, podrán ser invitados otros funcionarios de la Cooperativa o terceras personas necesarias para los propósitos de la reunión.

PARÁGRAFO 3: Durante su periodo el Consejo de Administración puede efectuar cambios de los integrantes del comité por justa causa, a juicio del mismo Consejo.

ARTICULO 4º FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Garantizar que el Manual del Sistema de gestión de Seguridad de la Información sea interpretado y aplicado de manera coherente por las distintas áreas de la Cooperativa, para lo cual velará porque el mismo sea socializado entre los funcionarios y haga parte del proceso de inducción del personal nuevo.
- Ofrecer orientaciones generales a la Administración de COONFIE y a las distintas áreas, sobre la interpretación y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Evaluar el impacto de los posibles cambios normativos que se produzcan en materia de seguridad de la información, de las instrucciones de los organismos de control y vigilancia y posibles medidas que COONFIE quiera adoptar, con el fin de efectuar recomendaciones sobre la mejor forma de implementar las modificaciones a realizar en el Sistema de Gestión de Seguridad de Seguridad de la Información y/o demás procesos y documentos que de alguna manera contribuyan a la implementación del sistema.
- Diseñar y aplicar una metodología de monitoreo y evaluación para analizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y sus controles, con el objetivo de identificar correcciones, cambios o nuevos riesgos que permitan la actualización y mejora continua con una periodicidad anual como mínimo.
- Presentar ante el Consejo de Administración las actualizaciones o modificaciones al Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
- Debe establecer responsabilidades y procedimientos para asegurar una respuesta rápida, ordenada y efectiva frente a los incidentes de seguridad de la información.
- Definir protocolos de respuesta que involucren a los titulares, las autoridades administrativas y judiciales.
- Analizar los incidentes de seguridad que le son escalados y activar el procedimiento de contacto con las autoridades, cuando lo estime necesario.
- Deben evaluar todos los incidentes de seguridad de acuerdo con sus circunstancias particulares y escalar aquellos en los que se considere pertinente.
- Deberá regularmente reunirse para evaluar los resultados del monitoreo efectuado a los registros de seguridad de los sistemas de información y los recursos tecnológicos de la Cooperativa.

Acuerdo No. 039 – Reglamento del Comité de Seguridad de la información. Acta No. 011 del 28 de junio de 2022

- Solicitar personal calificado, para investigar adecuadamente los incidentes de seguridad reportados, identificando las causas, realizando una investigación exhaustiva, proporcionando las soluciones y finalmente previniendo su ocurrencia nuevamente.
- Generar los lineamientos para la creación de una base de conocimiento según el análisis de los incidentes de seguridad presentados a fin de reducir los tiempos de respuesta de eventos futuros.
- Revisar, valorar y gestionar las vulnerabilidades técnicas encontradas según las pruebas o escaneos de penetración y hacking ético.
- Revisar los resultados de las pruebas de laboratorio o piloto de software freeware o shareware que realice la Subgerencia de TIC.
- Aprobar las solicitudes de conexión de acceso remoto para equipos que deseen conectarse a la red interna desde fuera de la misma.

ARTICULO 5º REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Comité de Seguridad de la Información se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, previa convocatoria vía correo electrónico que realice el Oficial de Seguridad de la Información con por lo menos un (1) día de antelación a la fecha prevista para la reunión; sin embargo, frente a situaciones excepcionales que a juicio de la Gerencia o del Oficial de Seguridad de la Información lo amerite, el Comité podrá sesionar extraordinariamente sin previa convocatoria.

ARTICULO 6º QUÓRUM Y MAYORÍAS

El Comité de Seguridad de la información sesionará con la asistencia de por lo menos ocho (8) de sus integrantes y podrá deliberar y tomar las decisiones con la presencia de dichos miembros.

ARTICULO 7º CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES

En toda reunión ordinaria o extraordinaria del Comité, se debe dejar constancia escrita en acta que será suscrita por el presidente y secretario.

Acuerdo No. 039 – Reglamento del Comité de Seguridad de la información. Acta No. 011 del 28 de junio de 2022

ARTICULO 8º COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Las decisiones adoptadas por el Comité de Seguridad de la información serán informadas a los interesados mediante comunicación suscrita por el secretario de dicho órgano.

Aquellas comunicaciones sólo incorporarán o harán mención en su contenido al aparte del acta de la reunión del Comité que corresponda estrictamente a la decisión referida al interesado.

ARTICULO 9º VIGENCIA

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 28 de junio de 2022, según Acta No. 011 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



PEDRO NÉEL CARDENAS MUÑOZ
Presidente del Consejo de Administración



ISAÍAS GÓMEZ VARGAS
Secretario del Consejo de Administración